

**Ensayo actualización tributaria**

**Por: Sandra Marcela Gonzales**

**Tutor:**

**José Mauricio Herrera Martinez**

**Corporación Universitaria Remington**

**Montería - Córdoba**

**2025**

## **Actualización tributaria: una necesidad constante en el mundo de la contabilidad**

La tributación es el proceso mediante el cual los ciudadanos ayudan a la financiación del estado mediante el pago de impuestos, que están asignados de acuerdo a una regla fiscal específica y que puede variar de acuerdo al tiempo y al país en el que se encuentren los ciudadanos. Debido a las variables que afectan la tributación, es necesario que los ciudadanos tengan muy claro su funcionamiento.

Es de vital importancia para cualquier profesional de la contaduría pública tener un dominio sobre cuestiones tributarias ya que ahí hay un importante campo para el trabajo y el estudio de temas concernientes las ciencias contables. Además, es clave que el profesional contable esté actualizando sus conocimientos en dicha materia pues los cambios en esos asuntos pueden ser muy rápidos.

En Colombia es necesario que el profesional contable tenga conocimientos en la normativa vigente para el impuesto al valor agregado, conocer la normativa sobre el impuesto al consumo, la normativa referida a la retención en la fuente, además de la liquidación y presentación de los impuestos territoriales.

Uno de los impuestos más comunes es el impuesto al valor agregado (IVA) que es fijado por el gobierno de turno y es usado para financiar las arcas del estado y por esta razón su aplicación es variable y cambiante de acuerdo a cada reforma tributaria que se realiza en el país.

En la actualidad la normativa vigente sobre el Impuesto al Valor Agregado (IVA) en Colombia para el año 2025 presenta varios aspectos importantes que impactan tanto a los contribuyentes como a la economía en general.

La tarifa general del IVA en Colombia es del **19%**, aunque existen tarifas reducidas del **5%** para algunos productos básicos, como ciertos alimentos y medicamentos, y del **0%** para servicios educativos y exportaciones.

Lo anterior lo podemos decir de manera general, sin embargo, la aplicación de este impuesto conlleva cierta complejidad pues hay que tener en cuenta las exenciones que se hacen a ciertos bienes y servicios, así como tener en cuenta los regímenes tributarios que existen en Colombia.

Para empezar, hay que explicar que en Colombia el sistema tributario se organiza en tres regímenes principales: Régimen Común, Régimen Simplificado y Régimen Especial. Cada uno tiene características y obligaciones específicas que determinan cómo deben tributar las personas naturales y jurídicas.

El régimen común está diseñado para todas las personas que realicen actividades que están precisamente gravadas con el impuesto al valor agregado, el régimen simple está diseñado para pequeños comerciantes y sectores agrícolas por lo que no son responsables de IVA, y el régimen especial está diseñado para las organizaciones sin ánimo de lucro.

Por esta razón si un profesional contable quiere acercarse a la comprensión de la tributación, debe tener claro en primer lugar los pilares que conforman el sistema tributario colombiano y , a partir de ahí, sí puede empezar a aventurarse tanto académica como laboralmente en la tributación.

Volviendo al asunto del impuesto del valor agregado tenemos que tener en cuenta las exenciones que existen a este impuesto, de tal manera que por ejemplo que según el decreto 1314 de 2021, se encuentran exentos de iva “Los bienes corporales

muebles que sean enajenados dentro del territorio nacional también están exentos del IVA en periodos que defina el Gobierno nacional mediante decreto”(presidencia de la república.2021)

Por otro lado “Los periodos de exención del IVA pueden ser hasta de tres días al año y se rigen por la hora legal de Colombia” (presidencia de la república.2021). esto nos deja ver que hay que tener en cuenta multiples factores cuando analizamos la aplicación del iva.

Ahora citando a García Carreño tenemos que existen diferencias sutiles entre los diferentes productos gravados con IVA, razón por la que es necesario realizar una consulta permanente de la normativa vigente. Respecto a lo anterior se afirma:

“Aquellos que causan IVA tienen una tarifa que puede ser del cero por ciento (0%) o del cinco por ciento (5%). La tarifa general del IVA es del 19,00%, pero existen tarifas diferenciales del 5,00% para ciertos productos y servicios” (García Carreño.2021)

Estos productos y servicios mencionados varían de acuerdo a la voluntad de los diferentes gobiernos y entidades por lo que también hay que tener en cuenta variables de la política que puedan afectar la tributación.

Finalmente tenemos los no responsables de iva que citando el mismo decreto están en primer lugar aquellos que se encuentran en el régimen simple de tributación, es decir:

“las personas naturales comerciantes y los artesanos, que sean minoristas o detallistas, los pequeños agricultores y los ganaderos, así como quienes presten servicios, no están obligados a registrarse como responsables del IVA si cumplen

ciertas condiciones” (García Carreño.2021)

Otro de los impuestos a tener en cuenta es el impuesto al consumo, del cual se afirma que en Colombia fue implementado a partir del 1 de enero de 2013, mediante la Ley 1607 de 2012, con el objetivo de formalizar el sector y reducir la evasión fiscal. Este impuesto se aplica a la venta de ciertos bienes y servicios al consumidor final, así como a las importaciones realizadas por usuarios finales.

El impuesto al consumo en Colombia está incluido en servicios como telefonía móvil, la venta de alimentos, bebidas en restaurantes, bares, etc. Las tarifas del impuesto pueden variar según el tipo de bien o servicio. Por ejemplo, los servicios de telefonía tienen una tarifa del 8%.

Existen exenciones de este impuesto para personas naturales en el régimen simplificado que obtienen ingresos brutos anuales inferiores a 3.500 UVT y que operan un único establecimiento

Es posible afirmar que el INC no genera impuestos descontables en el IVA, lo que significa que los contribuyentes no pueden deducir este impuesto al calcular su IVA a pagar. Sin embargo, para el comprador, el INC se considera un costo deducible del impuesto sobre la renta.

Un factor importante que afecta la aplicación de este impuesto y cambia sus valores de manera constante es la inflación, debido a que hay que hacer ajustes anuales de las cifras del valor de los productos que tienden a aumentar de manera progresiva. La aplicación de este impuesto en un nivel básico afecta a todos los consumidores, sin embargo, en la práctica quien hace una compra podría no necesitar de un profesional contable para hacer su vida más fácil, sin embargo, los propietarios

de negocios si que tienen que tener en cuenta el funcionamiento de este impuesto.

Como puede verse la tributación es un asunto complejo. En este texto ya hemos analizado dos tipos de impuestos y algunos pormenores referentes a como se aplican y a quienes, además de los puntos clave que hacen que estos impuestos cambien en el tiempo y por factores sociales o políticos.

Siguiendo las ideas del párrafo anterior está muy claro que es importante entender los impuestos que existen en un país y las variables que los afectan, sin embargo, no es suficiente conocerlos para ser un excelente profesional contable, sino que hace falta también conocer los mecanismos que tienen los diferentes estados para conseguir la recaudación de dichos impuestos.

Teniendo en cuenta lo anterior es que hablaremos de la rete fuente que es un mecanismo tributario empleado por el Estado (colombiano en este caso) para recaudar anticipadamente ciertos impuestos, como el impuesto de renta, el IVA, el impuesto de industria y comercio, entre otros.

Este sistema se aplica en transacciones económicas donde un comprador (agente de retención) retiene una parte del pago a un vendedor o prestador de servicios y lo traslada al estado. De esta manera el prestador del servicio o vendedor no tiene que hacer la diligencia correspondiente al pago de sus impuestos pues estos se deducen de manera casi que automática cuando se realiza la transacción, es por esto que si no tiene claro el funcionamiento del impuesto podría resultar estafado.

Los puntos clave para entender la retención en la fuente es que esta implica la participación de un sujeto agente (el que hace la retención) y un sujeto pasivo que es quien recibe el objeto de la transacción. Cuando se da dicha transacción es el agente

retenedor quien está obligado a realizar la retención en la fuente.

Los conceptos a los que son aplicables la retención en la fuente son los honorarios, las comisiones, ingresos laborales, dividendos, loterías, entre otros y la aplicación de las tarifas varían según el tipo de ingreso y según una base mínima para tributar establecida por las autoridades correspondientes.

Otra cuestión considerar son los impuestos territoriales que existen en el país, ya que en Colombia el sistema político permite cierta descentralización y autonomía territorial en el cobro de ciertos impuestos.

Es por lo anterior que la liquidación y presentación de impuestos territoriales en Colombia involucra varios pasos y consideraciones, especialmente para los impuestos municipales y departamentales.

Es posible concluir que la actualización constante en cuanto las normas tributarias es clave para el ejercicio adecuado de la práctica contable, debido a que como pudimos ver a lo largo del ensayo, los impuestos que sirven para el recaudo tributario pueden variar en el tiempo y son susceptibles a cambios que tienen que ver con los diferentes gobernantes, los cambios económicos, tecnológicos e incluso los cambios técnicos y/o hermenéuticos propios del desarrollo de la disciplina contable.

## Referencias bibliográficas

Consejo Privado de Competitividad (2024). *Sistema Tributario*. Recuperado desde [https://compite.com.co/wp-content/uploads/2024/03/CPC\\_INC\\_TRIBUTARIO\\_INDIVIDUAL.pdf](https://compite.com.co/wp-content/uploads/2024/03/CPC_INC_TRIBUTARIO_INDIVIDUAL.pdf)

Rodríguez, J. R. P. (Ed.). (2015). *La obligación tributaria y sus fundamentos constitucionales*. U. Externado de Colombia.

Ed.). *Los tributos territoriales en el ordenamiento jurídico colombiano: Un análisis crítico*. Universidad Externado de Colombia.

*Decreto 1314 de 2021 - Gestor normativo*. (s. f.). Función Pública. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=172607>